Hospital Local
Cartagena
deIndias

RESOLUCIÓN No. 0221

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 00384 del 29 de junio de 2012, con la cual se subroga la Resolución No. 0285 de 4 de noviembre de 2008, con la cual se conforma el comité de urgencias de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial los conferidos en el decreto 0421 de junio 29 de 2001 emanado de la alcaldía mayor de Cartagena de indias, decreto 412 de 1992 y el acuerdo 002 de 2001, por medio del cual se adoptaron los estatutos de la Empresa,

CONSIDERANDO

25 SET. 2020

Que la Constitución Política de 1991 en el artículo 209 establece con relación al mejoramiento de los procesos que se adelantan en las entidades públicas lo siguiente: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señale la ley*".

Que el decreto 780 de 2016 establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en la Atención de Salud, definiendo estándares para el mejoramiento de la Calidad en la Atención en Salud a los usuarios del Sistema.

Que el Decreto 412 de 1992 establece la conformación de los Comités de Urgencias en las entidades territoriales, como organismo asesor en la prevención y manejo de las urgencias médicas.

Que mediante Resolución No. 3100 del 25 de noviembre de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se da cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.5.1.2.2 del decreto 780 de 2016 respecto al ajuste periódico y progresivo de los estándares que hacen parte de los diversos componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en la Atención en Salud, y en ese sentido establece una serie de requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento.

Que el Acuerdo No. 002 de 2001, emanado de la Junta Directiva de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, por medio del cual se modifican los estatutos de la Empresa, determina en su artículo 10, de la Estructura Básica, que "*El Gerente, creará, organizará y pondrá en marcha los diferentes comités con base en la normatividad técnica, legal y las necesidades de la empresa, los cuales realizarán tareas de asesoría, coordinación, evaluación, y control de diferentes actividades con finalidades específicas. La creación y operación de los comités responderán a criterios de economía del recurso, eficacia, efectividad y calidad.*"

Que mediante Resolución No. 0285 del 4 de noviembre de 20008, emanada por la Gerencia de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, se conformó el Comité de Urgencias de la entidad, como cuerpo consultor en la materia.

Que mediante Resolución No. 0384 del 29 de junio de 2012, emanada por la Gerencia de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, se subroga la Resolución No. 0285 de 2008 y en consecuencia se conformó el Comité de Urgencias de la entidad, como cuerpo consultor en la materia.

Que el Área de Calidad de la ESE HLCI, en revisión al cumplimiento de los comités institucionales, ha sugerido modificaciones al Comité de Urgencias a fin de garantizar cumplimiento y efectividad en la labor de este, acorde con las condiciones actuales de la empresa.

Hospital Local
Cartagena
deIndias

RESOLUCIÓN No. 0 2 2 1

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 00384 del 29 de junio de 2012, con la cual se subroga la Resolución No. 0285 de 4 de noviembre de 2008, con la cual se conforma el comité de urgencias de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución No. 00384 del 29 de junio de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Urgencias de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias en el nivel Central y Local

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo segundo de la resolución No. 00384 del 29 de junio de 2012, el cual quedará así:

25 SET. 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES: *Son funciones específicas del Comité de Urgencias de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, las siguientes:*

NIVEL CENTRAL

a. *Asesorar al Gerencia y a las Subgerencias en el seguimiento de normas técnicas y administrativas para el manejo de las urgencias médicas, colaborar en el análisis y diagnóstico actualizado de la incidencia de los problemas originados en la prevalencia de este tipo de patología.*

b. *Contribuir al desarrollo y ejecución del problema de la red nacional de urgencias.*

c. *Analizar la resolutividad de la red institucional y buscar mecanismos de mejora en la misma.*

d. *Analizar las causas de negación del servicio si se presentan.*

e. *Analizar la operativización del sistema de referencia y contra referencia del ESE Hospital Local Cartagena de Indias*

f. *Analizar y evaluar los indicadores de calidad del servicio y hacer*
g. *seguimiento a los planes de mejora.*

NIVEL LOCAL:

a. *Analizar la resolutividad de la red institucional y buscar mecanismos de mejora en la misma.*

a. *Analizar las causas de negación del servicio si se presentan.*

b. *Analizar la operativización del sistema de referencia y contra referencia del ESE Hospital Local Cartagena de Indias*

c. *Analizar y evaluar los indicadores de calidad del servicio y hacer seguimiento a los planes de mejora.*

ARTICULO TERCERO. Modificar el artículo tercero de la resolución No. 00384 del 29 de junio de 2012, el cual quedará así:

RESOLUCIÓN No. 0 2 2 1

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 00384 del 29 de junio de 2012, con la cual se subroga la Resolución No. 0285 de 4 de noviembre de 2008, con la cual se conforma el comité de urgencias de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN. *El Comité de Urgencias de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, estará integrado así:*

NIVEL CENTRAL:

- *El Coordinador del servicio de Urgencias*
- *El Coordinador del área de Sistema Integrado de Gestión*
- *El Coordinador Seguridad y Salud en el trabajo*
- *Un referente de los coordinadores de Hospitales y Centros de salud 24 horas de la red de asistencial de la ESE Hospital local Cartagena de Indias*
- *Un representante del equipo médico de urgencias*
- *Un representante de las enfermeras jefe del servicio de urgencias en los centros asistenciales de ESE Hospital local Cartagena de Indias que prestan dicho servicio*
- *El Coordinador de Servicio Farmacéutico*

25 SET. 2020

NIVEL LOCAL:

- *El coordinador del Hospitales y Centros de salud 24 horas, de la red de asistencial de la ESE Hospital local Cartagena de Indias*
- *Enfermeras jefe del servicio de urgencias*
- *Un auxiliar de enfermería del servicio de urgencias*
- *El regente de farmacia*
- *Un Profesional en Medicina del servicio de urgencias*

PARAGRAFO: *Los representantes de los coordinadores, médicos de urgencias y jefe de enfermerías, será designado por la Gerencia y a la Subgerencia Científica de la ESE HLCI entre el personal de la entidad. Cundo la especificidad del tema a tratar por parte del Comité así lo requiera, se podrá invitar a participar a expertos en las áreas temáticas, quienes tendrán voz, pero no voto.*

PARÁGRAFO SEGUNDO*: Los funcionarios o trabajadores miembros del Comité de Urgencias, tendrán voz y voto, y serán miembros permanentes de dicho comité.*

PARÁGRAFO TERCERO*: El comité será presidido por el Coordinador de Servicios de Urgencias para el caso del Nivel Central, y por el Coordinador o Jefe de Enfermería para el Nivel Local*

ARTICULO CUARTO. Modifíquese el artículo cuarto de la resolución No. 00384 del 29 de junio de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. PERIODO: *EL periodo de los integrantes del Comité de Urgencias será de un (1) año, pudiendo ser reelegidos según su desempeño. Los integrantes del comité permanecerán como tales mientras el Coordinador del Servicio de Urgencias o El coordinador del Centro de salud lo consideren necesario. La renuncia o remoción de alguno de los integrantes generará ingreso del cargo por su reemplazo institucional.*

ARTICULO QUINTO. Modifíquese el artículo quinto de la resolución No. 00384 del 29 de junio de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO. REUNIONES: *El comité de urgencias se reunirá de manera ordinaria cada dos (2) meses, y de manera extraordinaria cuando la circunstancias así lo requiera, para lo cual deberán ser convocados por lo menos tres (3) de sus miembros, informándose temas a tratar, a través de escrito dirigido a todos los miembros del*

comité. El comité a nivel central sesionará en el Área de la Subdirección Científica de la entidad, ubicada en la sede Administrativa de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, y a nivel local sesionará en los distintos Centros de Salud y Hospitales.

PARAGRAFO PRIMERO: *De cada sesión, ordinaria o extraordinaria, se levantará un acta. Debiendo ser suscrita por todos los miembros asistentes a la misma y remitida a la gerencia de la ESE Hospital Local Cartagena de India.*

PARAGRAFO SEGUNDO: *En las reuniones del comité, sean estas ordinarias o extraordinarias, habrá quórum con la asistencia de la* mitad más uno de sus miembros.

25 SET. 2020

ARTICULO SEXTO. DEROGATORIA Y VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 25 SET. 2020

RODOLFO JOSE LLINAS CASTRO
Gerente

Proyectó: Rosa Carmona. Asesor Jurídico Externo. ESE HLCI
Revisó: Paola Posso V. Coordinadora Jurídica. ESE HLCI
Aprobó: Candida Caballero. Subgerente Científica. ESE HLCI